



Guía para cumplimentar el impreso

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDAS PROTEGIDAS DE PEAL DE BECERRO

Esta guía está realizada con la intención de simplificarle la presentación de su solicitud de Inscripción en el Registro Municipal de Demandantes de Viviendas Protegida. Se **RECOMIENDA SU LECTURA ATENTA.**

(La solicitud consta de 6 páginas)

1.-TITULARES

Podrán solicitar la inscripción como demandante de vivienda protegida, las **personas físicas mayores de edad** que residan o tengan intención de residir en el término municipal de Peal de Becerro.

Cuando varias personas formen una unidad familiar, o una unidad de convivencia, presentarán una única solicitud **firmada por todos los mayores de edad.**

2.-OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR

Deben figurar, todas las personas que integren la unidad familiar o tengan intención de convivir, siempre y cuando no figuren como titulares en otra solicitud.

Los menores de edad cuya guarda y custodia sea compartida por ambos progenitores, podrán estar en las dos solicitudes de sus padres.

3.-DATOS ECONÓMICOS-DECLARACIÓN RESPONSABLE

Los datos económicos se refieren al último año FINALIZADO, de todos los mayores de 18 años.

Se hará constar si se hace declaración o no, y si ésta es individual o conjunta.

Si ha presentado declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, hará constar la suma de la Base Imponible General y la Base del Ahorro, reguladas en los artículos 48 y 49 del Texto Refundido del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

Si no ha presentado la Declaración de la Renta, se hará constar la suma de todos los ingresos percibidos acreditados mediante certificados de empresa, minorando las cotizaciones a la Seguridad Social.

4.-GRUPOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN

Se definen en el Art. 3 de la Orden de 26 de enero de 2010 de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Concertado de Vivienda y Suelo.

Se deberá marcar la casilla que corresponda para cada miembro de la unidad familiar o de convivencia en caso de pertenecer a alguno de los grupos de especial protección, siendo obligatorio que se justifique con la documentación exigida para cada caso.

Son grupos especiales de protección:

- a) **JOV:** Jóvenes, aquellas personas que no hayan cumplido 35 años. El requisito de la edad del joven, a los efectos de ser destinatario de vivienda protegida y, en su caso, de financiación cualificada, deberá ser cumplido por el destinatario que aporte la totalidad o la mayor parte de los ingresos familiares.
- b) **MAY:** Mayores, aquellas personas que hayan cumplido los 65 años. El requisito de la edad del mayor, a los efectos de ser destinatario de vivienda protegida y, en su caso, de financiación cualificada, deberá ser cumplido por el destinatario que aporte la totalidad o la mayor parte de los ingresos familiares.
- c) **FNM:** Familias numerosas, las definidas como tales por la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección de las Familias Numerosas.
- d) **FMP:** Familia monoparental, la integrada por el padre o la madre y los hijos con los que convivan o, en su caso, el tutor legal y los menores sujetos a tutela.
- e) **VVG:** Víctimas de violencia de género, aquellas que acrediten tener dicha condición, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 30.1 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.
- f) **VT:** Víctimas de terrorismo, aquellas que acrediten tener dicha condición mediante certificado de la Dirección General de Apoyo a Víctimas del Terrorismo del Ministerio del Interior.
- g) **RUP:** Personas procedentes de ruptura de la unidad familiar que se encuentren al corriente del pago de pensiones alimenticias y compensatorias en su caso, aquellas que acrediten documentalmente que tras un proceso de separación legal, divorcio, anulación de matrimonio o disolución de pareja de hecho legalmente inscrita, se encuentren privados del uso de la vivienda familiar por adjudicación al otro cónyuge mediante resolución judicial y declaren responsablemente estar al corriente en dichas pensiones o que no les corresponden estos pagos.
- h) **EMI:** Emigrantes retornados, aquellas que acrediten tener dicha condición mediante certificación emitida por las Áreas o Dependencias Provinciales de Trabajo y Asuntos Sociales de las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno, respectivamente, correspondientes al domicilio del solicitante.
- i) **DEP:** Unidades familiares con personas en situación de dependencia, aquellas que hayan obtenido el reconocimiento de la situación de dependencia en los términos establecidos en el Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como los órganos competentes para su valoración.
- j) **DIS:** Personas con discapacidad, aquellas que acrediten documentalmente estar comprendidas en Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- k) **RIE:** Familias en situación o riesgo de exclusión social, aquellas respecto de las cuales desde los Servicios Sociales se indiquen carencias personales, económicas, laborales o de otra índole que, en su conjunto, provoquen una situación de exclusión social o el riesgo de acceder a ella.
- l) **CAS:** Personas afectadas por situaciones catastróficas, aquellas que procedan de una zona declarada catastrófica por el Consejo de Ministros.

- m) **DP:** Personas sin hogar o en situación de emergencia situacional, así como las personas y las familias que han sido desposeídas de su vivienda habitual por situaciones de impago de su hipoteca o de la renta de alquiler, por causas sobrevenidas.
- n) **UF:** Familias monoparentales, las familias numerosas y las unidades familiares con menores a su cargo.
- o) **FI:** Las familias con ingresos por debajo del umbral de pobreza
- p) Las **personas jóvenes extuteladas** por la Junta de Andalucía que carezcan de vivienda y de recursos suficientes para tenerla.
- q) Las **mujeres embarazadas sin recursos**, para los programas regulados en los Capítulos II, III y IV del título IV del Plan VIVE en Andalucía 2020-2030.

5.-DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

Marcar toda la documentación que se adjunta a la solicitud para justificar la información que se detalla.

Esta documentación deberá ser en **original** (certificados de las distintas administraciones públicas) o **copia** (resto de documentación), de cada uno de los miembros que compongan la unidad familiar o de convivencia.

6.-VIVIENDA A LA QUE OPTA

Régimen de Acceso:

Podrá marcar las tres opciones que aparecen en este apartado: propiedad, alquiler o alquiler con opción a compra.

En caso de no querer participar en viviendas en régimen de cooperativa o viviendas procedentes de procedimiento judicial o de impago por deuda, deberá marcar ambas opciones.

Preferencia del nº de dormitorios de la vivienda:

Sólo se podrá marcar una casilla.

Necesidad de vivienda adaptada por:

En caso de tener algún miembro de la unidad familiar o de convivencia, con movilidad reducida o que sea usuario/a de una silla de ruedas, es obligatorio acreditarlo con el certificado correspondiente.

7.-JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE VIVIENDA (sólo a efectos estadísticos)

Información a cumplimentar con objeto de obtener información estadística y social.

Este apartado **no tendrá efectos** a la hora de adjudicar las promociones, sólo se tendrá en cuenta en el ámbito informativo para efectos estadísticos.

8.-DECLARACIÓN RESPONSABLE

Cuando se firma la solicitud tanto por el/la solicitante como por los miembros que componen la unidad familiar o de convivencia, **acreditan con su firma** que no tienen en propiedad ni están en posesión de una vivienda en virtud de un derecho real de uso y disfrute vitalicio, con las

excepciones legalmente reconocidas; de la veracidad de los datos facilitados en esta solicitud y, por último, del cumplimiento de los requisitos exigidos.

Hay una **OBLIGACIÓN** por parte de el/la solicitante de comunicar a este registro, cualquier modificación de los datos presentados. Para ello, deberá mantener actualizada su documentación, presentando el **FORMULARIO DE ACTUALIZACIÓN**, cada año.

En caso que haya solicitado inscripción en otros registros de otros municipios:

Tenga en cuenta que puede solicitar su inscripción hasta en **tres municipios de Andalucía**, siendo necesario especificar el orden de preferencia.

9.-AUTORIZACIÓN

Con esta solicitud, se AUTORIZA a solicitar información de otras administraciones competentes (Seguridad Social, Hacienda Estatal, Hacienda Autonómica, Catastro, etc.), tanto de los/as titulares como de los miembros de la unidad familiar, así como de recibir comunicaciones mediante correo electrónico y/o SMS al móvil.

10.-LUGAR, FECHA Y FIRMA

La solicitud deberá ser firmada por parte de los/as solicitante/s y demás miembros que componen la unidad familiar o de convivencia, **mayores de 18 años**.

INFORMACIÓN GENERAL:

1. Una persona inscrita en una solicitud no podrá incluirse en otra posterior hasta que no se cancele la primera, a excepción de los hijos cuyos padres tengan la guarda y custodia compartida.
2. **Definición de unidad familiar:** se considera como unidad familiar el concepto que contempla el art. 82 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas:
 - La integrada por los cónyuges no separados legalmente y, si los hubiera:
 - Los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientes de éstos.
 - Los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.
 - Los hijos menores de 21 años, o menores de 25 años que estén cursando estudios.
 - En los casos de separación legal, o cuando no existiera vínculo matrimonial, la formada por el padre o la madre y todos los hijos que convivan con uno u otro y que reúnan los requisitos a que se refiere al punto anterior.
 - Nadie podrá formar parte de dos unidades familiares al mismo tiempo.
 - La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente a 31 de diciembre de cada año.
3. **Requisitos de las personas para su inscripción.**

Para su inscripción en este registro, la unidad familiar y de convivencia solicitante de vivienda protegida deberán cumplir los requisitos siguientes:

a) Tener ingresos económicos limitados de conformidad con lo establecido para los distintos programas en los planes autonómicos de vivienda y suelo vigente en el momento de la inscripción (Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020).

b) No ser ninguno de los miembros de la unidad familiar o de la unidad de convivencia titular del pleno dominio de otra vivienda protegida o libre, o estar en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio, con las excepciones recogidas en el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 149/2006, de 25 de julio

4. **Obtén tu solicitud:** www.pealdebecerro.es y en Oficinas Generales del Ayuntamiento.
5. **Plazo de presentación de solicitudes:** el plazo está abierto todo el año, por lo que podrás solicitar tu inscripción en el registro en cualquier momento.
6. **Lugar de presentación de solicitudes:** en Oficinas Generales o a través Sede Electrónica del Ayuntamiento de Peal de Becerro, en la dirección:
<https://pst.pealdebecerro.es/opencms/opencms/sede>

TEN EN CUENTA QUE:

1. Los demandantes de Vivienda Protegida deben **presentar su solicitud en el municipio en que tengan interés en residir.**
2. Podrán presentar además una solicitud en **otros dos municipios**, señalándose en este caso cuál es el que tiene preferencia.
3. La solicitud podrá presentarse por persona a título individual o por los miembros de una unidad familiar o de convivencia, en cuyo caso la solicitud deberá ser firmada por todos los miembros mayores de edad, sin que puedan estar incluidas en más de una inscripción.
4. Una persona no podrá aparecer en dos inscripciones diferentes del mismo municipio.

REQUISITOS QUE DEBES CUMPLIR:

Los requisitos para poder inscribirse en el Registro Público Municipal de Demandante de Vivienda Protegida son los siguientes:

1. La vivienda que se adquiera debe destinarse a **residencia habitual y permanente.**
2. **No ser titular de pleno dominio de otra vivienda** libre o protegida, salvo las excepciones previstas legalmente por motivos justificados de necesidad de vivienda.
3. **No se debe superar un cierto nivel de ingresos.** (Viene determinado en el Artículo 15 Plan Vive en Andalucía, de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana de Andalucía 2020-2030.)

Artículo 15. Personas destinatarias de viviendas y alojamientos protegidos.

Las viviendas protegidas se destinan a unidades familiares cuyos ingresos anuales no superen:

- Viviendas protegidas de **régimen especial**: 2,50 veces el IPREM
- Viviendas protegidas de **régimen general**: 4,00 veces el IPREM
- Viviendas protegidas de **precio limitado**: 5,50 veces el IPREM

Y, además, que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, y en el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

MÁS INFORMACIÓN EN:

- Web municipal: www.pealdebecerro.es
- Oficinas Generales del Ayuntamiento de Peal de Becerro.
- E-mail: empleoydesarrollo@pealdebecerro.es
- Teléfono: 658.978.366